

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.457 · 1949

LEY 5457

Boletín Oficial, 16 de septiembre de 1949 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5457

LEY 5457

Exención de aportes a los Jubilados y Pensionados del Banco de la Provincia.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Desde la sanción de la presente, los jubilados pensionados de la "Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Banco de la Provincia de Buenos Aires" quedan eximidos de efectuar los aportes establecidos por el artículo 6º inciso f) del Convenio aprobado por Ley Nº 3837 y su modificatoria número 4804.

ARTÍCULO 2°. Deróganse las disposiciones de las leyes citadas y toda otra que se disponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5457. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).